

lic. zita lucia arellano zajur notario público no. 29 zacatecar. zac.

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, Capital del Estado del mismo nombre, a los catorce días del mes de Marzo de Dos Mil Seis. Yo, Licenciada ZITA LUCIA ARELLANO ZAJUR, Notaria Pública número VEINTINUEVE en ejercicio en ésta Capital y del Patrimonio Inmobiliario Federal, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS CAMPANITA", Sociedad Anónima de Capital Variable. II.- LA REVOCACION DE PODERES y III.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES a solicitud de su Delegado Especial el señor MIGUEL ANGEL ROMO GUZMAN, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

-----ANTECEDENTES-----

En la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, siendo las doce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil cinco, se reunieron en el domicilio social de "GAS CAMPANITA", Sociedad Anónima de Capital Variable, los accionistas de la misma, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Presidió la Asamblea el señor Cesar Eduardo Garza Uribe y designó como Secretario al señor Cesar Eduardo Garza Obregón, como escrutador se nombró al señor Fernando Luis Garza Obregón, quienes previa protesta de sus cargos, se iniciaron en funciones. El Escrutador certificó que se encontraban debidamente representadas el cien por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social de la siguiente forma:

	ACCIONISTA	SE	RIE "A"	SERIE "B"	
		ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR
	CESAR EDUARDO GARZA URIBE	120	\$1' 200,000.00	638	\$6'380,000.00
	CESAR EDUARDO GARZA OBREGON	15	150,000.00	85	850,000.00
l	FERNANDO LUIS GARZA OBREGON	15	150,000.00	85	850,000.00
	TOTAL	150	\$ 1'500,000.00	808	\$8'080,000.00

En vista de encontrarse debidamente representadas el total de las acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea no obstante no haberse hecho la publicación de la Convocatoria respectiva en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y establece que serán válidos los acuerdos que en ella se tomen. Todos los presentes se reconocen plena capacidad así como facultades amplias y suficientes. Acto seguido el Secretario procede a dar lectura a la siguiente:-----

I.- Propuesta de Donación de las acciones del señor CESAR EDUARDO GARZA URIBE.

- II.- Renuncia del señor CESAR EDUARDO GARZA URIBE a su cargo de Administrador Único y en su caso designación de nuevo Administrador Único y Gerente General.-----
- III.- Revocación de Poderes.-----
- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el señor Cesar Eduardo Garza Uribe solicita su separación como socio de la empresa y manifiesta que es su deseo donar sus acciones por así convenir a sus

separación como socio de la empresa y manifiesta que es su deseo donar sus acciones por así convenir a sus intereses a sus hijos los señores Cesar Eduardo Garza Obregón y Fernando Luis Garza Obregón de la siguiente forma:-----

		SERIE "A"		SERIE "B"	
1		ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR
	CESAR EDUARDO GARZA OBREGON	60	\$ 600,000.00	319	\$3'190,000.00
ļ	FERNANDO LUIS GARZA OBREGON	60	600,000.00	319	\$3'190,000.00
	TOTAL	120	\$ 1'200,000.00	638	\$6'380,000.00



En vista de lo anterior y en virtud de no haber objeción alguna, el accionista Cesar Eduardo Garza Uribe celebra con sus hijos los señores Cesar Eduardo Garza Obregón y Fernando Luis Garza Obregón, contrato de donación a titulo gratuito en el que se establecen las condiciones de la Donación, por lo que una vez firmados los contratos se realizaron los cambios de accionistas, mediante el endoso de las acciones haciéndose constar que todo lo anterior se inscribió en el Libro de Registro de acciones, con lo que el capital social quedará formado para lo futuro como sique:

odo lo anterior se inscribió en el Libro de Registro de acciones, con lo que el capital social quedará formado					
para lo futuro como sigue:					
ACCIONISTA	ACCIONISTA SER			RIE "B"	
	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	
CESAR EDUARDO GARZA OBREGON	75	\$ 750,000.	00 404	\$ 4'040,000.00	
FERNANDO LUIS GARZA OBREGON	75	750,000.	00 404	4'040,000.00	
TOTAL	150	\$ 1'500,000.	808	\$ 8'080,000.00	
En relación con el segundo punto de la Orde	n del Día el s	eñor Cesar Ed	uardo Garza Uribe.	manifiesta que en	
virtud de su separación como socio de la				T T	
				-	
-	Administrador Único. Los Socios aceptan la renuncia y proponen al señor Fernando Luís Garza Obregón, para ocupar el cargo de Administrador Único y al señor Cesar Eduardo Garza Obregón, para ocupar el cargo de				
Gerente General.					
En relación con el tercer punto de la Orden de	el día la asam	blea por unanir	nidad de votos acue	erda revocar todos	
y cada uno de los poderes que otorgo el ser	ior Cesar Ga	rza Uribe en e	jercicio de sus func	ciones, por lo que	
dichos poderes quedan sin efecto alguno desd	e esta fecha.				
En relación con el cuarto punto de la Orden				i	
forma individual, a los señores Cesar Eduard	lo Garza Urib	e, Cesar Edua	rdo Garza Obregór	y Fernando Luis	
Garza Obregón PODER GENERAL PAR	A PLEITOS,	COBRANZAS	, ACTOS DE AI	DMINISTRACION,	
AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE I	OMINIO, OT	TORGAR, SUS	CRIBIR Y ENDOS	AR TÍTULOS DE	
CRÉDITO, CELEBRAR CONVENIOS CON E	L GOBIERNO	FEDERAL, Po	oder para otorgar y	revocar Poderes	
Generales o Especiales, en la inteligencia de	que siempre d	deberán conser	varse el ejercicio de	el mismo, también	
se les designa Gerentes en el Área Laboral					
Asimismo se le otorga al señor Miguel /	Asimismo se le otorga al señor Miguel Ángel Romo Guzmán PODER GENERAL PARA PLEITOS				
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.				DITO	
Los socios presentes ACUERDAN por unanimidad de votos que el señor Fernando Luis Garza Obregón, ocu				a Obregón, ocupe	
el cargo de Administrador Único y el señor Ce	sar Eduardo (Garza Obregón	, ocupe el cargo de	Gerente General,	
quienes estando presentes, aceptan su cargo y protestan desempeñarlo fiel y cumplidamente				cumplidamente,	
consecuentemente ambos funcionarios gozarán de las facultades establecidas en artículo DECIMO CUARTO de				CIMO CUARTO de	
los estatutos sociales					
Dentro de los asuntos generales se nombra	al señor Mi	GUEL ANGEL	ROMO GUZMAN	como Delegado	
Especial para que acuda ante el Notario Públio	o de su elecc	ión a protocoliz	ar la presente acta.		
No habiendo otro asunto que tratar se da p	or terminada	la asamblea,	siendo las trece ho	ras con cuarenta	
minutos del día de su fecha, firmando las pers	minutos del dia de su fecha, firmando las personas que intervinieron en la misma.				
()	CESAR EDUARDO GARZA URIBE (firmado) CESAR EDUARDO GARZA OBREGÓN (firmado) FERNANDO				
LUIS GARZA OBREGÓN (firmado)"					
Con fundamento en lo anterior, el comparecien					
PRIMERA A solicitud del señor MIGUEL	ANGEL ROM	O GUZMAN, y	para los efectos le	gales a que haya	
lugar, queda PROTOCOLIZADA el acta lev					
Accionistas de la Sociedad denominada "GAS					
quedado transcrita en el Antecedente Único de					
SEGUNDA Mediante este acto, el señor M					
tomado en el tercer punto de la Asamblea, R	-	-		•	
poderes que otorgo el señor Cesar Garza U					
poderes quedan sin efecto alguno desde esta f					
TERCERA El señor MIGUEL ANGEL RO					
Extraordinaria de Accionistas de "GAS CA					
cumplimiento de su acuerdo establecido en el					
señores CESAR EDUARDO GARZA URIBE	, CESAR ED	UARDO GAR	ZA OBREGON y F	ERNANDO LUIS	

GARZA OBREGON, PODER GENERAL en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, mil novecientos treinta y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Zacatecas, noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus correlativos



lic. zita lucia arellano zajur notario público no. 29 zacateca/. zac.

aplicables de los Códigos Civiles en vigor de los demás Estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, consecuentemente en l forma enunciativa y no limitativa los mandatarios en forma individual podrán: - - - - - - - - - - - - - - - - -Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Municipales, Estatales y Federales; Juntas de Conciliación y Arbitraje, Organismos Descentralizados del Poder Público como son el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y Procuraduría Federal del Consumidor, con todas las facultades generales incluyendo aquellos Poderes que requieran Cláusula Especial, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa se citan los siguientes: -------I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Para ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, se trate de Autoridad Civil, Administrativa, Penal o bien del Trabajo, sea Local o Federal; contesten demandas, opongan excepciones, reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás, personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del Juicio de Amparò, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas, mejoras y obtener para la mandante adjudicarión de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer subrogación de derechos, formular las acusaciones, denuncias y querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.---Asimismo en el Área Laboral, tendrán la representación necesaria en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que serán los representantes patronales y en tal concepto podrán obligar a la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda, con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defiendan los intereses de la Sociedad en toda clase de Juicios Laborales tanto individuales como colectivos que se promuevan en contra de la otorgante por algún o algunos de los trabajadores en su servicio y también para que actúen en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier Sindicato, autorizándolos expresamente para que concilien, transen y tengan arreglos en cualquier Juicio Laboral también para que designen árbitros y atribuciones, lleguen a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezcan pruebas, hagan valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presenten testigos, repregunten y tachen a los de la parte contraria, articulen y absuelvan posiciones, interpongan y hagan valer los recursos e instancias que favorezcan a la defensa, se inconformen, recurran interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la mandante, interpongan o desistan del Amparo directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoquen dichas substituciones, otorgándose asimismo el mandato en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cinco, setecientos sesenta y uno, setecientos setenta y seis, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta, novecientos, novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrán ejercerla ante toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el H. Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot y toda clase de Autoridades Administrativas, ratificando desde ahora todo lo que sobre el particular y en cumplimiento del presente mandato efectúen. II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: Las de celebrar contratos de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada acto que ejecuten, con cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes.-----III) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan: Las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún cuando implique disposición o gravamen de bienes o inmuebles, así

IV) Para otorgar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de				
Títulos y Operaciones de Crédito				
V) Poder para sustituir en todo o en parte este Mandato y para otorgar y revocar Poderes Generales o				
Especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo				
La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS CAMPANITA", Sociedad Anónima de Capital				
Variable, por conducto de su Delegado Especial, confiere asimismo en favor del señor MIGUEL ANGEL ROMO				
GUZMAN, las facultades establecidas en los incisos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto precedentes				
EXISTENCIA LEGAL				
El señor MIGUEL ANGEL ROMO GUZMAN, acredita su personalidad con el acta que ha quedado transcrita y la				
legal existencia de su representada con los documentos que Yo, la Notaria, Doy Fe de tener a la vista y agrego al				
apéndice de este instrumento con su número para insertar lo conducente en los testimonios que se expidan				
GENERALES DEL COMPARECIENTE				
El compareciente por sus generales declara ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y ascendencia,				
casado, Gerente General, originario y vecino de Fresnillo Zacatecas, nació el primero de Agosto de mil				
novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Calle Luna número ciento once A, Zona Centro; Al corriente en				
el pago del Impuesto Sobre la Renta, al igual que su representada, según declara bajo protesta de decir verdad				
y sin acreditarlo				
CERTIFICACION				
Yo, la Notaria, CERTIFICO: La exactitud del acto; que personalmente conozco al compareciente a quien atribuyo				
capacidad y personalidad legal para solicitar la protocolización; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente				
con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito, que en términos del artículo veintisiete del Código				
Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto doce de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año				
Dos Mil Cinco, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que constituyen la				
presente Sociedad, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con su número; que leyó				
integramente el contenido del presente instrumento, le expliqué su valor y fuerza legal, me manifiesta entenderlo,				
lo ratifica en sus términos y lo otorga firmando ante mí en comprobación y DOY FE.				
AUTORIZACION DEFINITIVA				
Hoy, catorce de Marzo de Dos Mil Seis, en que fue firmado el presente instrumento, lo autorizo definitivamente.				
Doy Fe				
Una firma ilegible L. Arellano (firmado) Mi sello de autorizar				
INSERTOS				
UNO ARTICULO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS 1939 En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar; en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que expidan				
DOS ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL 2554 En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las Facultades Generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar; en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen				
DOCUMENTOS AL APENDICE				
"GAS CAMPANITA", Sociedad Anónima de Capital Variable, formalizó su constitución mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y siete de fecha veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Infante González, entonces Notario Público Número Cuatro en ejercicio en ésta Ciudad de Zacatecas, la cual tiene la anotación de haber quedado inscrita en el Registro				
Público de Comercio en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, bajo el Número trescientos veintidós, folio doscientos cinco del Volumen XII de la Sección Comercio, del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, documento que Yo, la Notaria doy fe de tener ante mi vista, devuelvo al compareciente y transcribo parcialmente a continuación: " CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD P R I M E R A Los comparecientes, por su propio derecho, constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA que se regirá por las siguientes Cláusulas y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles S E G U N D A La denominación de la Sociedad es "GAS CAMPANITA" la que siempre irá seguida de las palabras				
"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". T E R C E R A El domicilio de la Sociedad será ésta Ciudad de Fresnillo, Cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de				

lic. zita lucia areliano zajur notario público no. 29 zacatecar. zac.

Zacatecas, sin prejuicio de la facultad que tiene de establecer Agencias o Sucursales y Oficinas en el Municipio de Fresnillo; Estado de Zacatecas y de la República Mexicana, sin que por ello se tenga por cambiado el domicilio social.- C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS que principiarán a contarse a partir de la fecha de la firma de ésta Escritura Constitutiva. Dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea de Accionistas.- Q U I N T A.- La Sociedad tendrá como objeto: Compra, venta y distribución de gas L.P. y celebrar toda clase de actos y contratos relacionado con dichos fines y, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la sociedad; la Sociedad deberá cumplir con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en la Rama del Petróleo; y con el Reglamento de Distribución de Gas.- S E X T A.- La Sociedad es de: NACIONALIDAD MEXICANA por estar constituida de acuerdo con las Leyes del País y en especial en acatamiento a lo previsto por el artículo Cuarto, Párrafo Segundo letra e) de la "LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA" y tener su domicilio social en él; los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener convienen con el Gobierno Mexicano ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad,. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"... CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS.- O C T A V A.- El importe del Capital Social es variable; pero el Capital inicial es de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) integramente suscrito y pagado por los Accionistas, dividido en 1,500 Mil quinientas acciones de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales serán comunes, liberadas y nominativas. Se fija el Capital mínimo en la suma de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA NOVENA.- La Administración de la Sociedad será a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN quién tendrá las más amplias facultades para resolver y ejecutar actos y celebrar fos contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin más limitaciones que las que la Ley le señale, estará integrado por el número de Miembros que la Asamblea determine y que no puede ser inferior a tres. La Asamblea podrá igualmente nombrar un suplente para cada uno de los Consejeros. Además la Asamblea podrá determinar que habrá uno o varios Gerentes y fijara su competencia... VIGESIMA TERCERA. Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje con el uso de la firma social a su cargo, con Poder General de Dominio, de Administración y Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades administrativas en los términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil vigente del Distrito Federal y Territorios, Artículo Dos Mil Quinientos Siete del Código Civil vigente en el Estado, idéntico al antes mencionado y en el de las demás Entidades Federativas donde se hiciere uso del mandato, incluyéndose las que requieran cláusula o Poder Especial, tales como las previstas por el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y siete del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, Artículo Dos Mil Quinientos cuarenta vigente en el Estado, idéntico al antes mencionado, y las correlativas de las demás Entidades Federativas como son: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar, para recibir pagos; II.- Para que en representación de la Sociedad, realice todos los actos tendientes al objeto de la misma y que se especifican en la Clausula Quinta - III. - Representar a la Sociedad en cualquier asunto de orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas, otorgar perdones y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces.- IV.- Promover Juicios de Amparo, desistirse de ellos o intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- V.- Hipotecar.- VI.- En materia cambiaria se faculta al Consejo de Administración para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos de Crédito y Operaciones Mercantiles en los términos del Artículo 9º. en relación con el 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones correlativas y aplicables, para los fines de la clausula Quinta de ésta Escritura, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. VII.- Otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos.- VIII.- Nombrar dentro de sus Miembros un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos.- VIGÉSIMA CUA R T A.- Al presidente del Consejo de Administración corresponde la Representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones; presidirá las juntas del Consejo y la Asamblea de Accionistas, salvo lo establecido en las cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta de esta Escritura. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo y de las Asambleas, así como los demás documentos de la Sociedad.- Independientemente de las facultades que tiene el Consejo de Administración conforme a la cláusula Vigésima Tercera, el Presidente de dicho Consejo tendrá las siguientes facultades... VI.- Otorgar Poderes Generales o Especiales y revocarlos..." - - -

a) Mediante acta once mil doscientos setenta y nueve, Volumen tricentésimo décimo segundo de fecha treinta de Mayo de dos mil dos, protocolo del Licenciado Aníbal Pérez Vargas, Notario Público número cincuenta y uno de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número veintiséis, folios cien al ciento dos, Volumen cuarenta y uno, Libro primero, sección sexta, el veintiocho de Junio de dos mil dos; se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la cual se acordó aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de \$2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) Mediante acta once mil doscientos ochenta, Volumen tricentésimo décimo tercero de fecha treinta de Mayo de dos mil, protocolo del Licenciado Aníbal Pérez Vargas, Notario Público número cincuenta y uno de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número veintinueve, folio ciento dieciséis al ciento dieciocho, Volumen cuarenta y uno, Libro primero, sección sexta, el tres de Julio de dos mil dos; se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de Enero de dos mil, en la cual se acordó aumentar el capital social en su parte variable por la cantidad de \$ 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional).

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, PARA "GAS CAMPANITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA VA EN TRES FOJAS UTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO QUE DOY FE. ZACATECAS, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

LIC. ZITA LUGIA ARELLANO ZAJUN

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE



ZACATECAS



BOLETA DE INSCRIPCION

CTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

TO MERCANTIL ELECTRONICO No.

1075 * 3

Control Interno

Fecha de Prelación

24 / MARZO / 2006

Antecedentes Registrales:

NUMERO 322, FOLIO 204-207, VOLUMEN 12, SECCION

COMERCIO

RFC / No. de Serie:

Denominación

GAS CAMPANITA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	fectaciones al:			
Folio ID Acto	Descripción	Registro	Registro	
1075 3 M10 Po	der cidad de la Inscripción 10683f674f0348305ad94c2df4b237a9e8fa2321e	27-03-2006	2	
1075 3 M10 Po	der sidad de la Inscripción:47ddcbe8ee577b55022b16789c19ccf4202912be	27-03-2006	3	
	amblea Extraordinaria 1 Sidad de la Inscripción®eed27181692322fdfd41dbe186c1e0d0a8725fe	27-03-2006	1	
Derechos de Inscr	ipción		···	

Fecha

MARZO

2006

Importe Subsidio

\$1,491.10

\$.00

Boleta de Pago No.: 2001889

EL CALINICADOR

300 LIC. DELIA BARRAZA HERNANDEZ REGISTRO PUBLISO

FRESNILL D